

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . . 20 rs.  
 Por seis idem. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martinez calle de San Francisco



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte 30 rs  
 Por seis idem. . . . . 56 id  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

**NEGOCIADO NUMERO 14.**

**CIRCULAR NUMERO 97.**

„El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 25 del mes prócsimo pasado me comunica la real órden siguiente.—El Consejo de Instruccion pública en consulta elevada á la Reina, ha hecho presente el abuso introducido de algunos años á esta parte de alterar los maestros de primeras letras la ortografía de la lengua, sin mas autorizacion que su propio capricho, de lo cual ha resultado un desórden completo, hasta quedar muchas voces enteramente desconocidas. S. M. ha tomado en consideracion este asunto, que, si bien á primera vista parece de poca monta, es de suma trascendencia por los graves perjuicios que puede acarrear en documentos importantes la equivocada inteligencia de lo escrito por efecto de una ortografía adulterada. Todas las naciones proceden siempre con suma circunspeccion en tan delicado punto, prefiriendo las ventajas de una ortografía fija, uniforme y comprendida por todos, á la de una representacion mas esacta de la palabra, cuando de frecuentes alteraciones puede resultar confusion y equivocaciones, siendo el menor inconveniente el tener que enseñar á los niños dos ó mas ortografías diferentes, por manera que lejos de simplificar la enseñanza como equivocadamente se pretende, se complica y dificulta. Por lo tanto, y ecsistiendo corporaciones respetables que pueden graduar las ventajas é inconvenientes de cada variacion y acordar el modo de poner en planta las que verdaderamente sean útiles, S. M., confor-

mándose con lo propuesto por el citado Consejo, se ha servido mandar que, sin quitarse á cada escritor el derecho de usar individualmente de la ortografía que quiera en sus obras, ya manuscritas, ya impresas, todos los maestros de primeras letras enseñen á escribir con arreglo á la ortografía adoptada por la Real Academia española sin hacer variacion alguna bajo la pena de suspension del magisterio, y debiendo los Gefes políticos y Comisiones de Instruccion primaria celar el puntual cumplimiento de esta disposicion. Igualmente y habiéndose notado que los mismos maestros en general cometen graves faltas en este punto, es la voluntad de S. M. que en los ecsámenes para su recepcion sea objeto la ortografía de un rigor especial, no aprobándose sino los que la tengan perfecta, y suspendiendo para nuevos ecsámenes á cuantos no se hallen en este caso. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, para que se observe y cumpla esactamente por todos los maestros de primeras letras, sobre cuyo particular encargo la mayor vigilancia á las Comisiones locales de Instruccion primaria; y para que al mismo tiempo sirva de gobierno á los que en lo sucesivo aspiren al magisterio. Santander 11 de Mayo de 1844.—Francisco del Busto.—A las Comisiones locales de Instruccion primaria de esta provincia.

**NEGOCIADO NUMERO 2.**

**CIRCULAR NUMERO 98.**

Encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á la captura de Bernabé Espósito, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno político, Santander y Mayo 12 de 1844.—El Gefe político, Francisco del Busto.

Señas.

Edad 19 años, estatura 5 pies, ojos negros, co-



lor moreno, nariz afilada, vestido con pantalon de paño remendado con varios colores.

NEGOCIADO NUMERO 6.

CIRCULAR NUMERO 99

Conocido es el deterioro á que han venido los montes de esta provincia á causa de las muchas estracciones que se han hecho en ellos, y el lamentable descuido de los ayuntamientos y pueblos para las plantaciones prevenidas en la ordenanza del ramo. Especulaciones privadas han llevado el acha destructora por los bosques y montes mas poblados, y alguna vez tambien se han visto los pueblos en la necesidad de desprenderse de esta riqueza para hacer frente á las extraordinarias atenciones que los abrumaban. Tiempo es ya de poner coto á los abusos y de reparar el daño causado. Los montes bien conservados proporcionan á los pueblos leña para sus hogares, maderas para sus construcciones, y de periodo en periodo medios de realizar gruesas cantidades, con que atender á los gastos públicos. El abandono priva en pocos años de estas inapreciables ventajas y trasmite á la generacion futura el triste recuerdo de los despilfarros de la precedente. Deben ante todo los ayuntamientos distinguir la verdadera necesidad de las insidiosas exigencias de las especulaciones, y jamas acceder á estas por consideraciones de ninguna especie. Deben encomendar asimismo la vigilancia de los montes á personas, que por su posicion social, y otras circunstancias aparezcan interesadas en su conservacion y fomento, dándolas el nombre de celadores ó fiscales con encargo de que den

cuenta al ayuntamiento de cualquier esceso que noten. Cuidarán de que se verifiquen plantaciones con orden é inteligencia en el periodo, que marca la ordenanza manteniendo viveros en los puntos que sean mas á propósito. Dispondrán lo conveniente para alejar las cabras del arbolado, y adoptarán en este punto todas las medidas que encarga la misma ordenanza. En muchos puntos se ha ensayado el sistema de acotamientos parciales, y recomiendo su adopcion á los ayuntamientos como sencillo, y muy á propósito para conseguir el objeto, si los ayuntamientos conociendo sus deberes se proponen vigilar y castigar á los que falten.

Decidido á procurar por todos los medios de que puede disponer mi autoridad la conservacion de los montes y su fomento, sin perjuicio de otras disposiciones, que me reservo dictar he venido en nombrar comisarios de montes con encargo tambien de que vigilen la observancia del Reglamento de caminos, y me prometo del celo de estos señores, que con sus buenos oficios prevendrán los abusos que tanto interesa desterrar. Sus atribuciones son de mera inspeccion y vigilancia con arreglo á las instrucciones que les comunicaré, y en nada limita las facultades de los ayuntamientos que harán uso de ellas con sujecion estricta á la Real orden circulada en el Boletin del 19 de Abril último, y entendiéndose directamente con este Gobierno politico sin perjuicio de suministrar á los comisarios los datos y noticias que les pidan. Santander 14 de Mayo de 1844.—Francisco del Busto.=Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

NOMBRES DE LOS COMISARIOS DE MONTES Y CAMINOS.

AYUNTAMIENTOS QUE SE LES ASIGNAN.

- D. Juan Felix Samanegio.
- D. Francisco del Rio.
- D. José Entrecanales.
- D. José Gomez Volantin.
- D. Modesto del Regato.
- D. Deogracias del Valle.
- D. Juan de la Riva.
- D. Bonifacio Quintana.
- D. Felipe de Aro.
- D. Francisco Agapito Somorriva.
- D. Pascasio Murga.
- D. Tomas Hernandez.
- D. Eusebio Gil.
- D. Francisco Lasprilla.
- D. José María Velez.
- D. Eusebio Ortiz de la Torre.
- D. Manuel Diego Madrazo.
- D. Calixto de Arce.
- D. Francisco Antonio Gonzalez Riancho.
- D. Manuel Garcia Camino.
- D. Modesto Diaz del Llar.
- D. Isidoro Fernandez.
- D. Iginio Polanco.
- D. Manuel Bustamante.
- D. José Felipe Quijano.

- Pielagos
- Villaescusa.
- Camargo y Bezana.
- Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo y Entrambasaguas.
- Rivamontan al Monte y Rivamontan al Mar.
- { Escalante, Bareyo, Arnuero, Noja, Meruelo, Argonios y Santoña.
- Bárcena de Cicero, Hazas y Solórzano.
- Liérganes, Miera y Riotuerto
- { Laredo, Liendo, Colindres, Limpias, Seña, Ampuero y Marron.
- Voto.
- Castro-Urdiales y Sámano.
- Villaverde de Trucios.
- Guriezo y Oriñon.
- Villacarriedo y Selaya.
- Saro y Villafufre.
- San Roque de Riomiera.
- La Vega de Pas y San Pedro del Romeral.
- Luenta.
- Corbera, Santiurde de Toranzo y Puente-Viesgo.
- Castañeda, Sta. María de Cayon, Lloreda y Penagos.
- Miengo y Polanco.
- Torrelavega, Cartes y Viernoles.
- Ongayo y Santillana.
- Reocin.
- Los Corrales y San Felices.



D. Manuel Ceballos Velarde.	Cieza.
D. Manuel Ceballos Mantila...	{ Arenas, Riovaldiguña, Anievas y S. Vicente de Leon { y los Llares
D. Antonio María Quevedo.	Molledo, Bárcena de Pié de Concha y Pujayo.
D. Antonio Manuel Gonzalez de Linares.	Ruente, Mazcuerras y Cabezon de la Sal.
D. Manuel Jesus Diaz de Teran.	Valle y los Tojos.
D. Francisco Cosío.	Polaciones y Tudanca.
D. José Antonio de la Campa.	San Vicente de la Barquera y Valdáliga.
D. Tomas Reguera.	Ruiloba y Comillas.
D. Fernando Cosío.	Rionansa, Lamason y Peñarrubia.
D. Julian G. Escandon y Campa.	Valde S. Vicente y Herrerías.
D. Mateo de la Banda.	Ruesga.
D. José Martinez.	Soba.
D. Alonso Alvarado.	Ramales y Rasines.
D. Andres Gomez Hermosa.	Arredondo.
D. Francisco Cosío.	Reinosa y Enmedio.
D. Juan Manuel de los Rios.	Suso y Marquesado.
D. Andres de Cosío	Valdeolea, Valdeprado, y los Carabeos.
D. Juan Manuel Bárcena.	Valderredible.
D. Nicolás Saiz.	San Miguel de Aguayo y Sta. María de Aguayo.
D. Raimundo de las Cuevas.	Santiurde, Pesquera y Rioseco.
D. Marcelino Linares.	Todo el partido judicial de Potes.

## SUBCOMISARIOS DEPENDIENTES DEL COMISARIO

D. Marcelo de Linares.

D. Francisco del Palacio.  
D. Julian Diez.  
D. Celestino del Arenal.  
D. Pedro Gomez Enterría.

Cabezón de Liébana y Pesaguero.  
Vega de Liébana.  
Castro-Cillorigo y Tresviso.  
Espinama y Camaleño.

*El Intendente militar del undécimo distrito.--  
(Burgos.)*

Hace saber, que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y Caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Abril de 1844.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.—  
Insértese, Busto.

**DON FELIPE MATEO DE MORENO, JUEZ**  
de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente se encarga á todas las autoridades civiles y militares del Reino procedan á la captura de Nicolás Arce, soltero, natural de Langineta, provincia de Albacete; y de Florencio Garcia tambien soltero que lo es del pueblo de Matute de esta jurisdiccion y provincia de Soria, á cuyo fin practicarán las mas esquisitas diligencias y pudiendo ser habidos los remitirán á este tribunal con la seguridad debida por hallarse comprendidos como presuntos reos en la causa criminal que se sigue en averiguacion de los que en la noche de 1.º del actual asaltaron y robaron la casa de Antonio Garcia, vecino del mencionado Matute; y para que pueda verificarse se estampan á continuacion las señas que han podido indagarse de cada uno. Dado en Almazan á 29 de Abril de 1844.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Garcia.—Insértese, Busto.

*Señas de Nicolás.*

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara id., color trigueño lleva pantalon, elástica blanca, pañuelo azul en la cabeza.

*Señas de Florencio.*

Edad 33 años, estatura regular, pelo castaño,



ojos pardos, nariz chata, barba poblada, color tri-  
guño, una cicatriz en la nariz, lleva levita de ca-

rabinero como que ha servido en dicho cuerpo,  
sombrero chalan, zapatos abiertos.

ADUANA DE SANTANDER.

DEPOSITO DE PUERTO DE IDEM.

MES DE ABRIL DE 1844.

RELACION del movimiento de mercaderías en este depósito de puerto durante el presente mes de la fe-  
cha, á saber:

MERCADERIAS.	Cabos número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente mes.	Total.	Salida en el presente mes.	Existencia en fin del mismo.
Brea Piteh. . . . .	Barriles.	80	»	80	»	80
Clabazon. . . . .	Barriles.	18	»	18	»	18
Cacao Caracas. . . .	Sacos.	300	»	300	»	300
Cristalería hueca. . .	Cajas.	4	»	4	»	4
Cristalería hueca. . .	Cajas.	31	»	31	»	31
Cacao caracas. . . .	Sacos.	»	301	301	301	»
Lenceria. . . . .	Fardos.	»	4	4	»	4

Igual observacion que hacemos en los estados anteriores. Santander y Abril 30 de 1844.—G. A. Joaquin Alonso Muriedas.—Interventor, Francisco Porto Camus.—Conforme, P. S. Ildefonso Vidal.—V. B. P. S. Lopez.—Insértese, *Busto*.

## DON JUAN ALVENIZ,

Juez de primera instancia de este partido judi-  
cial de Villacarriedo de que el infrascrito es-  
cribano certifica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos  
los que se crean con derecho á los bienes de la  
capellanía que con título de Sta. Bárbara fundó  
en el lugar de Llerana D. Martin de Setien, y po-  
see actualmente D. Fernando de Setien, para que  
en término de treinta dias, que por primero, se-  
gundo, tercero y último plazo que se les señala,  
se presenten ante mí, y por el oficio del infrascrito,  
á deducir las acciones que les competan, pre-  
venidos de que pasado aquel plazo procederé á  
ultimar la adjudicacion solicitada por D. Fran-  
cisco de Setien, vecino de Subsvilla, en el ayun-  
tamiento de Villafufre. Villacarriedo diez de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Juan Al-  
veniz.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.—  
Insértese, *Busto*.

### Juzgado de primera instancia de Laredo.

Por el presente se cita, llama y emplaza para  
ante este tribunal á todos los que se crean con de-  
recho á los bienes que dota la capellanía funda-  
da por D. Gerónimo de Angulo, conde de S. Isi-  
dro, vacante por fallecimiento de su último pose-  
edor D. Domingo Antonio de la Piedra, cura  
párroco que fué del lugar de Limpías; á fin de  
que en el término de treinta dias, que se contarán  
desde su publicacion en la Gaceta de Madrid com-  
parezcan á deducir el de que se contemplan asisti-  
dos en el correspondiente juicio que se ha instaura-  
do á petición de D. Tomás Francisco de la Cua-  
dra y consortes, vecinos de dicho Limpías; aper-  
cibidos que de no verificarlo, se procederá á lo  
que corresponda en justicia, y les parará perjuicio  
conforme á lo providenciado en el dia de ayer al

pedimento de su consecuencia. Dado en Laredo á  
24 de Abril de 1844.—El Juez, Mariano de An-  
chorena.—Por su mandado, Andres de Rozas Pas-  
tor.—Insértese. *Busto*.

### Camino de hierro de Barcelona á Mataró.

Gran compañía española autorizada por Real  
decreto del Gobierno de S. M. en 23 de Agosto  
de 1843.

El fondo social para realizar la obra se ha cal-  
culado en un millon de pesos fuertes dividido en  
diez mil acciones de á cien pesos cada una, de  
cuyo valor nada se adelantará al suscribirse, rea-  
lizándolo despues en pequeños plazos; el primero  
al empezar los trabajos y los sucesivos segun vaya  
adelantándose la obra.

En esta ciudad recibirán las suscripciones los  
Sres. Aparicio é Hijo y Prieto Labat, comisionados  
al efecto, quienes pondrán de manifiesto, al que  
quiera enterarse, el prospecto y presupuesto de  
la obra, los cálculos de los réditos y gastos anua-  
les del camino de hierro, y las bases para la cons-  
titucion y régimen de la compañía.

Se invita á los Sres. que deseen suscribirse, lo  
verifiquen cuanto antes, y sin demorarlo mas allá  
del mes de Junio, á fin de que puedan concurrir  
á la primera junta general que ha de celebrarse  
para la eleccion de directores. Santander 10 de  
Mayo de 1844.

### VENTA DE UN PIANO.

Se vende un piano nuevo, Hamburgués, de la  
mejores circunstancias y á un precio arreglado.  
Darán razon en la imprenta y litografia de Marti-  
nez.

Santander: Imprenta, litografia y libreria de D.  
Pedro Martinez, calle de S. Francisco, núm 24.